ElectroHuila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 142/2026

CONTRATANTE: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT: 891.180.001-1

CONTRATISTA: FSCR INGENIERIA S.A.S.
NIT: 900.160.091-0

OBJETO: Prestar el servicio de brigadas de inspección para la reducción de pérdidas de energía por circuito alimentador en 13,8 kV en los sectores de Neiva, Zonas Norte, Centro, Occidente y Sur pde Electrohuila S.A. E.S.P.

VALOR: $16.506.181.068 IVA INCLUIDO

Entre la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P,** representada por la Dra. **NIKA DUNIEZHKA CUELLAR CUENCA,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.313.821 de Neiva (H), en calidad de Gerente General, en adelante **ELECTROHUILA S.A. E.S.P. y FSCR INGENIERIA S.A.S.,** representada legalmente **FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.543 de Bogotá D.C., en adelante el **CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente Contrato Prestación de Servicios que consta de lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar el servicio de brigadas de inspección para la reducción de pérdidas de energía por circuito alimentador en 13,8 kV en los sectores de Neiva, Zonas Norte, Centro, Occidente y Sur de Electrohuila S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete con la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. a prestar el servicio conforme a lo previsto en las condiciones establecidas en la invitación pública EHUI-SC-039-2026 que dieron origen al presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias que se derivan de las actividades a realizar por efecto del contrato y las consagradas en las condiciones en invitación pública EHUI-SC-039-2026, el CONTRATISTA tiene las siguientes: **Obligaciones Específicas:** 1. El contratista debe atender en debida forma las normas regulatorias, procedimientos institucionales, estándares y requerimientos establecidos en la Resolución CREG 038/2014. 2. El proveedor debe suministrar todo el apoyo logístico para la ejecución, personal administrativo para el control y buen desempeño del contrato, oficinas, bodegas para los materiales, equipos y herramientas, vehículos de transporte de personal y material, todos los elementos de protección personal y de seguridad como parte del sistema de seguridad y salud en el trabajo del proveedor, comunicación de datos vía internet, banda

VIGILADA SUPERSERVICIOS ESPD NUIR 2-41001000-3

www.electrohuila.com.co

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608-866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 765

ancha con conexión al servidor de Electrohuila S.A E.S.P. 3. El contratista deberá contar con la capacidad administrativa, operativa y los recursos a través de personal idóneo para el manejo de la información relacionada con las actividades atendidas en el contrato. 4. El contratista estará encargado de ejecutar las labores de inspección y mantenimiento correctivo a las redes y acometidas que afectan el registro y facturación del servicio de energía eléctrica consumido por los usuarios conectados al sistema eléctrico operado por Electrohuila S.A E.S.P en el área de cobertura correspondiente durante el periodo comprendido entre el acta de inicio y el 28 de febrero de 2028, como parte del proyecto de brigadas de reducción del Programa Plan de Reducción de Pérdidas. 5. El contratista deberá cumplir con los rendimientos mínimos establecidos por Electrohuila S.A E.S.P., los cuales serán monitoreados semanalmente. 6. El contratista entregará la totalidad de las herramientas y equipos definidos dentro de los anexos de los términos de referencia a sus trabajadores; en consecuencia, no se permite el suministro de estos elementos por parte de los trabajadores. 7. Los funcionarios del contratista no podrán suscribir contratos de construcción o interventoría simultáneos con el de pérdidas o realizar labores diferentes a las establecidas en el ROL para este suministro. Se comunicará al proveedor la no conformidad este deberá establecer las causas y presentar acción correctiva en los cinco (5) días siguientes a la notificación. Dará lugar al retiro del funcionario. 8. El contratista deberá cumplir con los rendimientos mínimos establecidos por Electrohuila S.A. E.S.P., los cuales serán monitoreados semanalmente. 9. El contratista deberá cumplir con las metas mínimas solicitadas de ejecución de actividades de recuperación de energía. **Obligaciones Generales.** 1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan. 2. Obrar con lealtad y buena fe. 3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada. 4. Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías durante la ejecución del contrato. 5. Emplear personal calificado para la óptima ejecución del contrato. 6. Suministrar en cantidad, calidad y tiempo los equipos, herramientas y recursos necesarios para la adecuada realización del contrato. 7. Reintegrar a la compañía Electrohuila S.A E.S.P. la totalidad de los valores que ésta tuviere que cancelar por concepto de eventuales condenas proferidas por autoridades judiciales, administrativas o entes de control, derivadas de las acciones u omisiones - de naturaleza civil, laboral o cualquiera otra - del contratista y que se generen de manera directa o indirecta del presente contrato. 8. Cuidar la inviolabilidad de los bienes de propiedad intelectual de Electrohuila S.A. E.S.P. suministrados para la adecuada prestación del servicio, destinando la información exclusivamente para los fines contratados. 9. Reparar o reemplazar, si es del caso, cualquier elemento o bien suministrado por Electrohuila S.A. E.S.P., dañado o perdido por causa o responsabilidad directa del Proveedor del Servicio. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Es importante tener en cuenta que el proveedor del servicio, ni sus empleados, están autorizados por Electrohuila S.A. E.S.P., para dar concepto o información alguna a la que tengan acceso para el cumplimiento del objeto de la presente contratación o contrato a suscribir. 12. Atender y corregir dentro de los tiempos convenidos, cualquier irregularidad que

MODIFICADA POR SUPERSERVICIOS SSPD #UR 2-410010003

se presente en la calidad, cantidad y oportunidad que se requiere en cada una de las actividades objeto del contrato. 13. Permitir inspección en cualquier momento de la prestación de los servicios contratados, con personal propio, persona natural o jurídica que para ello designe Electrohuila S.A. E.S.P. 14. Garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. 15. El contratista cancelará los salarios a los trabajadores asignados para la ejecución contractual en períodos iguales y vencidos, en moneda legal, el cual no podrá ser superior al quinto (5) día calendario siguiente al mes de prestación del servicio. 16. Las demás contempladas dentro de los términos de referencia. 17. En caso de estar obligado, el contratista deberá presentar el certificado expedido por la ARL y el Ministerio del Trabajo, que acredite el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, este certificado deberá presentarse anualmente. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de dieciséis mil quinientos seis millones ciento ochenta y un mil sesenta y ocho pesos M/cte (**$16.506.181.068**) IVA INCLUIDO conforme al anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente contrato **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** El contrato deberá ejecutarse en un plazo contado a partir del acta de inicio suscrita entre el Profesional de seguimiento Contractual y el contratista y hasta el 28 de febrero de 2028. El acta de inicio deberá ser suscrita una vez aprobadas las garantías y se haya surtido la notificación al Profesional de Seguimiento Contractual. **CLÁUSULA SEXTA. FONDOS:** ELECTROHUILA S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato con recursos provenientes del rubro 03051202001212 denominado "Remuneración Servicios Técnicos" del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las vigencias 2026, 2027 y 2028 según CDP'S No. DGF-2026-01408, DGF-2027-00041 y DGF-2028-00028. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** Electrohuila S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, a los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de aceptación de la factura electrónica que cumpla los requisitos de ley, debidamente diligenciada, acompañada de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas, pago de nómina de los trabajadores, los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales. Para el pago de la primera cuenta el contratista deberá hacer llegar a la empresa certificado de cuenta bancaria a través de la cual Electrohuila S.A. E.S.P. girará los saldos a su favor mediante transferencia electrónica y para la última cuenta se requiere adicionalmente el acta de cierre y balance del contrato. **PARÁGRAFO:** Las deudas por multas, sanciones o por otros conceptos a cargo del contratista, facultan a Electrohuila S.A. E.S.P. a descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al contratista, o podrá cobrarlas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato según aplique. El contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** El contratista deberá tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes legales o del orden territorial y Nacional a que haya lugar. Es responsabilidad del contratista conocer el sector, el mercado y el entorno normativo tributario que impacte directa o indirectamente la propuesta financiera y económica

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUR 2410010003

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Cote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 8-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 765

adjudicada, por lo que deberá tener la claridad de los gravámenes que aplican al presente contrato. ELECTROHUILA S.A. E.S.P. no asume por este concepto compromiso o responsabilidad. Al momento de los pagos se practicarán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por la Ley. **CLAUSULA NOVENA. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** ELECTROHUILA S.A. E.S.P. ejercerá el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, a través del Profesional de Seguimiento Contractual designado por la Gerencia General o, mediante una interventoría debidamente contratada, quienes deberán ejercer las funciones de seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Seguimiento y Ejecución Contractual vigente de ELECTROHUILA S.A. E.S.P., y en las demás normas que resulten aplicables, quien deberá presentar un informe mensual de seguimiento a la ejecución contractual a la Coordinación de Servicios Administrativos. El Profesional de Seguimiento Contractual o interventor está facultado para elaborar el documento de cierre y balance del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El personal vinculado por el CONTRATISTA será seleccionado, bien instruido para el trabajo a realizar, y sus actos y actuaciones directas o indirectas responsabilizan al CONTRATISTA en forma tal, que se indemnizará plenamente todo daño o perjuicio que causen y se retirará a quien a juicio de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. no satisfaga los requerimientos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El personal que sea designado para la prestación de servicio aquí pactada, tendrán vinculación directa con el CONTRATISTA, el cual se obliga a responder por todo concepto derivado de la misma, y a garantizar en todo caso la indemnidad a ELECTROHUILA S.A. E.S.P., por cualquier reclamo o acción a que dicha vinculación pueda dar origen. No obstante, lo anterior, ELECTROHUILA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA el reemplazo del personal que a su juicio no cumpla con los requisitos para la ejecución del trabajo encomendado, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá reemplazar al personal en el lapso informado en la solicitud, con personas que cumplan con la experiencia y el perfil profesional mínimo exigido; para lo cual, deberán someterse al proceso de aprobación de personal por ELECTROHUILA S.A. E.S.P. y/o interventoría.. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de ELECTROHUILA S.A. E.S.P., una garantía única del contrato mediante póliza de seguro (PÓLIZA DE SEGUROS ENTRE PARTICULARES O EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS) expedida por una compañía de seguros constituída en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a. **De cumplimiento del contrato.** Equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente a partir de la firma del contrato, durante el plazo del mismo y seis (6) meses más. b. **De calidad del servicio.** Equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente a partir de la firma del contrato, durante el plazo del mismo y seis (6) meses más. c. **De pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a emplear.** Equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente a partir de la firma del contrato, durante el plazo del mismo y tres (3) años más. **d. De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a quinientos (500)

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608-866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 25
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766

GESTIÓN DOCUMENTAL 555 CONTRATACIÓN 5-3101000417-2 JUN 2021 V.01

SMLMV, vigente a partir de la firma del contrato y durante el plazo del mismo. Para la presente póliza, deberá figurar como Tomador: El CONTRATISTA; Asegurado: Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.; Beneficiarios: **Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. y terceros afectados.** Las pólizas, el comprobante de pago de la prima o certificado de paz y salvo de la aseguradora y el clausulado general y particular, deberán ser presentadas a ELECTROHUILA S.A. E.S.P., dentro del término establecido por la Entidad. De no cumplirse con esta obligación, ELECTROHUILA S.A. E.S.P. podrá terminar unilateralmente el contrato de pleno derecho, y podrá adjudicarlo al segundo proponente en orden de elegibilidad siempre y cuando su propuesta sea favorable para la entidad y así sucesivamente. El CONTRATISTA será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias. Por tal razón, todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por El CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. ELECTROHUILA S.A. E.S.P. no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, pólizas, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a reponer el monto amparado de las pólizas siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial. Cuando se suscriba el acta de inicio del contrato o se realicen adiciones en valor, ampliaciones en plazo, suspensiones y reiniciaciones, el CONTRATISTA está obligado a ampliar las vigencias y valores asegurados de las pólizas según aplique. Las vigencias iniciales de todos los amparos podrán ajustarse conforme a cada acto; las actualizaciones correspondientes de las pólizas deberán ser enviadas por el CONTRATISTA a la Coordinación de Servicios Administrativos para su revisión y aprobación. Así mismo, cuando el plazo contractual supere cinco (5) años o cuando la vigencia de la póliza inicialmente expedida sea inferior al término total del contrato y sus eventuales prórrogas, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar, prorrogar o renovar las garantías correspondientes hasta cubrir la totalidad del plazo contractual y los términos adicionales exigidos en cada amparo. Dicha ampliación, prórroga o renovación deberá efectuarse antes del vencimiento de la póliza vigente y constituirá requisito indispensable para la continuidad del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. para terminar el contrato de acuerdo a los criterios establecidos para la terminación anticipada del mismo señalados en los términos de referencia. Las pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente o revocadas unilateralmente por El CONTRATISTA ni por la Compañía de Seguros que la expida sin autorización previa y escrita de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. En caso de revocación de una póliza o un seguro por parte de la Compañía de Seguros que la ha emitido o expedido, El CONTRATISTA y la Compañía de Seguros se obligan a informar a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE LEY:** Para cumplir con el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes y normas aplicables sobre seguridad industrial, salud y medio ambiente, comprometiéndose a organizar y garantizar el funcionamiento de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tendiente a evitar los riesgos laborales y alcanzar un perfecto estado de salud de sus trabajadores, previniendo la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -**

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS ESPA Nit 891 180 084-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km: 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 45 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608-866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 932 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 765

CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la autorización expresa de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar el Acuerdo 01 del 23 de Enero de 2026 (Manual de Contratación de ELECTROHUILA S.A. E.S.P.) y afirma que no se halla incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley para la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que puedan surgir entre las partes derivadas directa o indirectamente de la presente invitación o del contrato que surgiera de ella serán dirimidas de manera ágil, rápida y directa, acudiendo para ello a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como el arreglo directo, la conciliación, transacción y la amigable composición. De no resolverse las diferencias por los medios antes descritos, las partes podrán acudir a la vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:** De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 01 de 2026 (Manual de Contratación de ELECTROHUILA S.A. E.S.P.), el cual hace parte integral de la invitación pública EHUI-SC-039-2026 (numeral 4.16), las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, ELECTROHUILA S.A. E.S.P. impondrá multas, de la siguiente manera: a) Si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a ELECTROHUILA S.A. E.S.P., por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato; b) Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, ELECTROHUILA S.A. E.S.P. le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida. El total de estas multas no deberá sobrepasar el 10% del valor total de contrato. EL CONTRATISTA autoriza a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Las multas establecidas en esta cláusula, tendrán carácter conminatorio y facultan a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA, o para cobrarlas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato. El CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 01 de 2026 (Manual de Contratación de ELECTROHUILA S.A. E.S.P.), el cual hace parte integral de la invitación pública EHUI-SC-039-2026 (numeral 4.17), las partes acuerdan que en caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, este pagará a ELECTROHUILA S.A. E.S.P., a título de cláusula penal una suma igual al 20% del valor del contrato, el cual será considerado como una estimación anticipada de los perjuicios que se ocasionen por la situación de incumplimiento, sin perjuicio de acudir a los mecanismos de solución de controversias del contrato o al juez del contrato, a fin de solicitar el pago del saldo que no sea cubierto por la penalidad acá señalada. El pago de la cláusula penal puede ser deducida de cualquier

VIGILADA FORSUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Boto
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608-866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías:
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766

pago que este pendiente de ser efectuado a favor del CONTRATISTA y/o de la ejecución de la garantía de cumplimiento. La ejecución de la cláusula penal no extingue la obligación principal a cargo del CONTRATISTA. El CONTRATISTA renuncia expresamente a la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas, cláusula penal y declaratoria de incumplimiento, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 4.14 de la invitación pública EHUI-SC-039-2026 y el Acuerdo No. 01 de 2026 (Manual de Contratación de ELECTROHUILA S.A. E.S.P.) o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. Este procedimiento se adelantará con garantía del debido proceso en materia sancionatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CIERRE Y BALANCE DEL CONTRATO:** El contrato concluirá con la etapa de cierre, en la que se hará un balance jurídico, económico, financiero y técnico. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente al cierre y balance previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de realizar un balance final interno de forma unilateral. El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades al documento de cierre y balance por mutuo acuerdo, y en este evento el cierre y balance del contrato solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARÁGRAFO:** El documento de cierre y balance de un contrato podrá utilizarse para efectos de declarar el siniestro y hacer efectivas las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y tienen validez en su orden los siguientes documentos; a) La invitación pública EHUI-SC-039-2026 y sus anexos. b) La propuesta No. 01-CSA-009148-E-2026 radicada el 07 de abril del 2026; en cuanto no sea contraria a lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y su ejecución se iniciará con la suscripción del acta de inicio, previa expedición y aprobación de las garantías del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a reintegrar a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. la totalidad de los valores que ésta tuviere que cancelar por concepto de eventuales condenas proferidas por autoridades judiciales, administrativas o entes de control, derivadas de las acciones u omisiones - de naturaleza civil, laboral o cualquiera otra - del CONTRATISTA y que se generen de manera directa o indirecta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** ELECTROHUILA S.A. E.S.P. podrá suspender la ejecución del contrato, sin que ello implique la ampliación del plazo pactado entre las partes; cuando se presente incumplimiento del CONTRATISTA de obligaciones que lo lleven a infringir los reglamentos o poner en riesgo a personas o cosas, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, interés público o por mutuo acuerdo entre las partes y hasta tanto se subsane la situación que generó la suspensión del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -** Las partes acuerdan que podrán dar por terminado de manera anticipada sin que haya lugar al pago de indemnización en alguno en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo, b) De forma unilateral. Lo anterior de acuerdo a lo relacionado en el numeral 4.14 de la invitación pública EHUI-SC-

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS. NIT 2-410018013

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-8556500 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-8564500 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7-54
Barrio Centro
Tel: 608- 8664500 Ext: 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-8664500 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 8-05
Barrio Solarte
Tel: 608-8664500 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766

039-2026. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.- Para todos los efectos que se puedan derivar del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva-Huila.

Se firma en el municipio de Neiva (H), 11 MAR 2026

NIKA DUNIEZHKA CUELLAR CUENCA
Gerente General
ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN
Representante Legal
FSCR INGENIERIA S.A.S.

LUIS ALFREDO CARBALLO GUTIERREZ
Secretario General y Asesor Legal
Vo. Bo. Texto legal del contrato

Trámite: 396236

Revisó: Débora Judith Houghton Triviño	Revisó: Javier Mauricio Posada Díaz	Proyectó: Daniel Ricardo Murcia Camacho
Coordinadora Servicios Administrativos	Asesor Jurídico Externo	Analista - Coordinación Servicios Administrativos

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS. SIPOT NUM 2-41 dd/mm/aa

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Boto
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 8 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608-866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 769

ANEXO 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 142/2026

		ACTIVIDADES DE INSPECCIONES						6.00% PROYECCIONES MES 2026		6.00% PROYECCIONES MES 2027		6.00% PROYECCIONES MES 2028	
1	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	RENDIMIENTO	VALOR APU 2026	VALOR APU 2027	VALOR APU 2028	CANTIDADES PROYECTADAS	COSTOS PROYECTADOS	CANTIDADES PROYECTADAS	COSTOS PROYECTADOS	CANTIDADES PROYECTADAS	COSTOS PROYECTADOS
1	1	Avanzada al alimentador 13.8 kV por transformador											
1.1	1.1	Avanzada al alimentador 13.8 kV por transformador urbano Sede	Unidad	20	$ 31,779	$ 33,668	$ 35,707	72	$ 2,266,088	80	$ 2,694,880	40	$ 1,428,280
1.2	1.2	Avanzada al alimentador 13.8 kV por transformador urbano Fuera Sede	Unidad	15	$ 42,646	$ 45,205	$ 47,917	50	$ 2,132,300	50	$ 2,260,250	50	$ 2,395,850
1.3	1.3	Avanzada al alimentador 13.8 kV por transformador rural disperso	Unidad	6	$ 107,866	$ 114,338	$ 121,198	90	$ 9,707,940	90	$ 10,290,420	80	$ 9,695,840
1	2	Avanzada al Nodo en nivel de tensión 1				$ -	$ -						
2.1	2.1	Avanzada al Nodo en nivel de tensión 1 urbano en sede	Unidad	100	$ 6,411	$ 6,796	$ 7,204	600	$ 3,846,600	600	$ 4,077,600	400	$ 2,881,600
2.2	2.2	Avanzada al Nodo en nivel de tensión 1 urbano fuera de sede	Unidad	80	$ 8,015	$ 8,496	$ 9,006	700	$ 5,610,500	700	$ 5,947,200	500	$ 4,503,000
2.3	2.3	Avanzada al Nodo en nivel de tensión 1 rural disperso	Unidad	30	$ 21,551	$ 22,844	$ 24,215	750	$ 16,163,250	900	$ 20,559,800	500	$ 12,107,500
1	3	Suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de energía				$ -	$ -						
3	3.1	Suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de energía desde poste urbano en sede	Unidad	25	$ 57,607	$ 61,063	$ 64,727	30	$ 1,726,210	30	$ 1,831,890	30	$ 1,941,810
4	3.2	Suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de energía desde poste urbano fuera de sede	Unidad	20	$ 72,015	$ 76,336	$ 80,916	30	$ 2,160,450	30	$ 2,290,080	30	$ 2,427,480
5	3.3	Suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de energía desde poste Rural dispersa	Unidad	15	$ 96,323	$ 102,102	$ 108,228	40	$ 3,852,920	40	$ 4,084,080	40	$ 4,329,120
6	3.4	Suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de energía desde gabinete urbano en sede	Unidad	35	$ 41,145	$ 43,614	$ 46,231	15	$ 617,175	15	$ 654,210	15	$ 693,465
	3.5	Suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de energía desde gabinete urbano fuera de sede	Unidad	25	$ 57,607	$ 61,063	$ 64,727	25	$ 1,440,175	25	$ 1,526,575	25	$ 1,618,175
7	3.6	Suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de energía desde gabinete Rural dispersa	Unidad	20	$ 72,015	$ 76,336	$ 80,916	35	$ 2,520,525	35	$ 2,671,760	35	$ 2,832,060
	3.7	Suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de energía desde el transformador o red de Nivel 2 urbano en sede	Unidad	20	$ 72,015	$ 76,336	$ 80,916	25	$ 1,800,375	25	$ 1,908,400	25	$ 2,022,900
8	3.8	Suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de energía desde el transformador o red de Nivel 2 urbano fuera de sede	Unidad	16	$ 90,026	$ 95,428	$ 101,154	30	$ 2,700,780	30	$ 2,862,840	30	$ 3,034,620
	3.9	Suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de energía desde el transformador o red de Nivel 2 Rural dispersa	Unidad	12	$ 120,418	$ 127,643	$ 135,302	40	$ 4,816,720	40	$ 5,105,720	40	$ 5,412,080
	3.10	Suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de energía con redes aéreas en Nivel de tensión 1 urbano en sede	Unidad	25	$ 57,607	$ 61,063	$ 64,727	10	$ 576,070	10	$ 610,630	10	$ 647,270
	3.11	Suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de energía con redes aéreas en Nivel de tensión 1 urbano fuera de sede	Unidad	20	$ 72,015	$ 76,336	$ 80,916	10	$ 720,150	10	$ 763,360	10	$ 809,160
	3.12	Suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de energía con redes aéreas en Nivel de tensión 1 Rural dispersa	Unidad	15	$ 96,323	$ 102,102	$ 108,228	35	$ 3,371,305	35	$ 3,573,570	35	$ 3,787,980
9	3.13	Suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de energía con redes aéreas en Nivel de tensión 2 urbano en sede	Unidad	14	$ 102,892	$ 109,066	$ 115,610	10	$ 1,028,920	10	$ 1,090,660	10	$ 1,156,100
	3.14	Suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de energía con redes aéreas en Nivel de tensión 2 urbano fuera de sede	Unidad	12	$ 120,051	$ 127,254	$ 134,889	10	$ 1,200,510	10	$ 1,272,540	10	$ 1,348,890
10	3.15	Suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de energía con redes aéreas en Nivel de tensión 2 Rural dispersa	Unidad	8	$ 183,832	$ 194,862	$ 206,554	29	$ 5,331,128	34	$ 6,625,308	34	$ 7,022,836
1	4	Inspección sistema de medida				$ -	$ -						
14	4.4	Inspección de sistema de medida directa monofasica, bifasica y trifasica urbano en sede con camioneta	Unidad	12	$ 121,396	$ 128,680	$ 136,401	180	$ 21,851,280	177	$ 22,776,360	210	$ 28,644,210
15	4.5	Inspección de sistema de medida directa monofasica, bifasica y trifasica urbano fuera de sede con camioneta	Unidad	9	$ 162,054	$ 171,777	$ 182,084	200	$ 32,410,800	230	$ 39,508,710	270	$ 49,162,680
16	4.6	Inspección de sistema de medida directa monofasica, bifasica y trifasica rural dispersa con camioneta	Unidad	7	$ 208,618	$ 221,347	$ 234,628	300	$ 62,645,400	345	$ 76,384,715	370	$ 86,812,360
17	4.7	Inspección de sistema de medida semidirecta urbano en sede con camioneta	Unidad	8	$ 245,175	$ 259,886	$ 275,479	15	$ 3,677,625	15	$ 3,898,290	15	$ 4,132,185
18	4.8	Inspección de sistema de medida semidirecta urbano fuera de sede con camioneta	Unidad	5	$ 294,275	$ 311,932	$ 330,648	15	$ 4,414,125	15	$ 4,678,980	15	$ 4,959,720
18.1	4.9	Inspección de sistema de medida semidirecta rural dispersa con camioneta	Unidad	4	$ 368,340	$ 390,440	$ 413,866	20	$ 7,366,800	20	$ 7,808,800	20	$ 8,277,320
18.2	4.10	Inspección de sistema de medida indirecta urbano en sede con camioneta	Unidad	5	$ 293,378	$ 310,981	$ 329,640	7	$ 2,053,646	7	$ 2,176,867	7	$ 2,307,480
18.3	4.11	Inspección de sistema de medida indirecta urbano fuera de sede con camioneta	Unidad	4	$ 366,846	$ 388,857	$ 412,188	7	$ 2,567,922	7	$ 2,721,999	7	$ 2,885,316
19	4.12	Inspección de sistema de medida indirecta rural dispersa con camioneta	Unidad	3	$ 490,891	$ 520,344	$ 551,565	12	$ 5,890,692	12	$ 6,244,128	12	$ 6,618,780
	4.13	Sin Desplazamiento Moto	Unidad	12	$ 18,434	$ 19,540	$ 20,712	1	$ 18,434	1	$ 19,540	1	$ 20,712
	4.14	Sin Desplazamiento Camioneta	Unidad	15	$ 65,253	$ 69,168	$ 73,318	1	$ 65,253	1	$ 69,168	1	$ 73,318
1	5	Actividades correctivas en el sistema de medida				$ -	$ -						
	5.2	Cambio de medidor con camioneta	Unidad	16	$ 91,034	$ 96,496	$ 102,286	200	$ 18,206,800	250	$ 24,124,000	200	$ 20,457,200
	5.3	Cambio de acometida con camioneta	Unidad	12	$ 121,396	$ 128,680	$ 136,401	150	$ 18,209,400	150	$ 19,302,000	150	$ 20,460,150
	5.4	Cambio de caja policarbonato en poste o sobre pared con camioneta	Unidad	12	$ 120,418	$ 127,643	$ 135,302	35	$ 4,214,630	35	$ 4,467,505	35	$ 4,735,570
	5.5	Instalacion medida directa monofasica, bifasica y trifasica en poste con camioneta	Unidad	8	$ 180,860	$ 191,712	$ 203,215	35	$ 6,330,100	35	$ 6,709,920	35	$ 7,112,525
	5.6	Instalacion medida semidirecta en poste con camioneta	Unidad	5	$ 288,347	$ 305,648	$ 323,987	7	$ 2,018,429	7	$ 2,139,538	7	$ 2,267,909
	5.7	Desinstalación y retiro de un sistema de medida directa	Unidad	20	$ 72,015	$ 76,336	$ 80,916	5	$ 360,075	5	$ 381,680	5	$ 404,580
	5.8	Desinstalación y retiro de un sistema de medida semidirecta e indirecta	Unidad	12	$ 120,051	$ 127,254	$ 134,889	5	$ 600,255	5	$ 636,270	5	$ 674,445
1	6	Inspección para legalización de usuarios y nuevos proyectos				$ -	$ -						
	6.4	Inspección para legalización de nuevos servicios dispersos medida directa monofasica, bifasica y trifasica urbano en sede con camioneta	Unidad	12	$ 120,051	$ 127,254	$ 134,889	10	$ 1,200,510	10	$ 1,272,540	10	$ 1,348,890
	6.5	Inspección para legalización de nuevos servicios dispersos medida directa monofasica, bifasica y trifasica urbano fuera de sede con camioneta	Unidad	9	$ 160,097	$ 169,703	$ 179,885	10	$ 1,600,970	10	$ 1,697,030	10	$ 1,798,850
	6.8	Inspección para legalización de nuevos servicios dispersos medida directa monofasica, bifasica y trifasica rural dispersa con camioneta	Unidad	6	$ 240,969	$ 255,427	$ 270,753	15	$ 3,614,535	15	$ 3,831,405	15	$ 4,061,295
	6.10	Inspección para legalización de nuevos servicios dispersos medida directa monofasica, bifasica y trifasica, gabinete con 5 o más medidas urbano en sede con camioneta	Unidad	22	$ 65,466	$ 69,394	$ 73,558	15	$ 981,990	15	$ 1,040,910	15	$ 1,103,370
	6.11	Inspección para legalización de nuevos servicios dispersos medida directa monofasica, bifasica y trifasica, gabinete con 5 o más medidas urbano fuera de sede con camioneta	Unidad	17	$ 84,727	$ 89,811	$ 95,200	15	$ 1,270,905	20	$ 1,796,220	20	$ 1,904,000
	6.12	Inspección para legalización de nuevos servicios dispersos medida directa monofasica, bifasica y trifasica, gabinete con 5 o más medidas rural dispersa con camioneta	Unidad	12	$ 120,051	$ 127,254	$ 134,889	5	$ 600,255	5	$ 636,270	5	$ 674,445
	6.13	Inspección para legalización de nuevos proyecto medida semidirecta e indirecta urbano en sede con camioneta	Unidad	5	$ 293,378	$ 310,981	$ 329,640	5	$ 1,466,890	5	$ 1,554,905	5	$ 1,648,200
	6.14	Inspección para legalización de nuevos proyecto medida semidirecta e indirecta urbano fuera de sede con camioneta	Unidad	4	$ 366,846	$ 388,857	$ 412,188	5	$ 1,834,230	5	$ 1,944,285	5	$ 2,060,940
	6.15	Inspección para legalización de nuevos proyecto medida semidirecta e indirecta rural dispersa con camioneta	Unidad	3	$ 489,396	$ 518,760	$ 549,886	5	$ 2,448,980	5	$ 2,593,800	5	$ 2,749,430
	6.16	Gestión de documentos para legalización de cuenta nueva con medida monofasica y bifasica	Unidad	20	$ 36,883	$ 39,096	$ 41,442	5	$ 184,415	5	$ 195,480	5	$ 207,210
1	7	Hora de Grupo disponible				$ -	$ -						
	7.0	Hora de Grupo disponible con Moto	Unidad	8	$ 80,033	$ 84,835	$ 89,925	20	$ 1,600,660	20	$ 1,696,700	20	$ 1,798,500
	7.1	Hora de Grupo disponible con camioneta	Unidad	8	$ 181,961	$ 192,879	$ 204,452	60	$ 10,917,660	60	$ 11,572,740	45	$ 9,200,340
	7.2	Inventario de alumbrado público y cargas aforadas con moto	Unidad	150	$ 4,261	$ 4,517	$ 4,788	200	$ 852,200	200	$ 903,400	240	$ 1,149,120
1	8	Toma de lecturas				$ -	$ -						
	8.1	Lecturas de nodo urbano en sede con moto	Unidad	340	$ 1,880	$ 1,993	$ 2,113	600	$ 1,128,000	798	$ 1,590,414	660	$ 1,394,580
	8.2	Lecturas de nodo urbano fuera de sede con moto	Unidad	280	$ 2,283	$ 2,420	$ 2,565	512	$ 1,168,896	600	$ 1,452,000	500	$ 1,282,500
	8.3	Lecturas de nodo rural dispersa con moto	Unidad	100	$ 6,411	$ 6,796	$ 7,204	600	$ 3,846,600	655	$ 4,451,380	500	$ 3,602,000
	9	Pernoctada por persona	Unidad	1	$ 100,000	$ 106,000	$ 112,360	60	$ 6,000,000	60	$ 6,360,000	60	$ 6,741,600
	10	Vale de alimentación por persona	Unidad	1	$ 15,000	$ 15,900	$ 16,854	700	$ 10,500,000	700	$ 11,130,000	700	$ 11,797,800
		COSTOS DIRECTOS INSPECCIONES							$ 317,731,453		$ 362,449,520		$ 376,625,646
		COSTOS INDIRECTOS POR ADMINISTRACION RIESGOS UTILIDAD							$ 79,432,863		$ 90,612,380		$ 94,156,397
		IVA (19%)							$ 75,461,320		$ 86,081,761		$ 89,448,587
		TOTAL INCLUYE IVA DEL 19%							$ 472,626,636		$ 539,143,661		$ 560,230,600

1	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	RENDIMIENTO PRUEBAS	VALOR APU			CANTIDADES PROYECTADAS	COSTOS PROYECTADOS	CANTIDADES PROYECTADAS	COSTOS PROYECTADOS	CANTIDADES PROYECTADAS	COSTOS PROYECTADOS
1		Revisión técnica al sistema de macromedida											
	12 0		Unidad	1									
2	12 1	Revisión técnica de macromedidores urbano en sede	Unidad	8	$ 185,203	$ 196,315	$ 208,094	30	$ 5,556,090	40	$ 7,652,600	40	$ 8,323,760
3	12.2	Revisión técnica de macromedidores urbano fuera de sede	Unidad	9	$ 164,775	$ 174,662	$ 185,142	40	$ 6,591,000	45	$ 7,859,790	45	$ 8,331,390
4	12 3	Revisión técnica de macromedidores rural disperso	Unidad	5	$ 297,466	$ 315,314	$ 334,233	30	$ 8,923,980	30	$ 9,459,420	30	$ 10,026,990
5	13	Asociación de usuarios y cargas aforadas al transformador	Unidad			$ -	$ -						
6	13.1	Asociación de usuarios y cargas aforadas al transformador urbano en sede con moto	Unidad	160	$ 4,010	$ 4,251	$ 4,506	400	$ 1,604,000	500	$ 2,125,500	500	$ 2,253,000
7	13 2	Asociación de usuarios y cargas aforadas al transformador urbano fuera de sede con moto	Unidad	120	$ 5,352	$ 5,673	$ 6,013	450	$ 2,408,400	500	$ 2,836,500	500	$ 3,006,500
8	13 3	Asociación de usuarios y cargas aforadas transformador rural disperso con moto	Unidad	50	$ 12,925	$ 13,701	$ 14,523	400	$ 5,170,000	400	$ 5,480,400	400	$ 5,809,200
9	14	Instalación del sistema de medida semidirecta para macromedida				$ -	$ -						
10	14.1	Instalacion del sistema de medida semidirecta en poste urbano en sede		5	$ 294,378	$ 312,041	$ 330,763	5	$ 1,471,890	5	$ 1,560,205	8	$ 2,646,104
10 1	14.2	Instalacion del sistema de medida semidirecta en poste urbano fuera de sede	Unidad	4	$ 368,469	$ 390,577	$ 414,012	7	$ 2,579,283	7	$ 2,734,039	12	$ 4,968,144
	14 3	Instalacion del sistema de medida semidirecta e poste rural disperso	Unidad	3	$ 494,554	$ 524,227	$ 555,681	12	$ 5,934,648	12	$ 6,290,724	12	$ 6,668,172
10.2	15	Corrección de sistemas de medida semidirecta para macromedida				$ -	$ -						
10.3	15.1	Instalación o cambio de CTs (Transformadores de corriente) urbano en sede	Unidad	24	$ 61,265	$ 64,941	$ 68,837	30	$ 1,837,950	60	$ 3,896,460	45	$ 3,097,665
10 4	15.2	Instalación o cambio de CTs (Transformadores de corriente) urbano fuera de sede	Unidad	18	$ 81,777	$ 86,684	$ 91,885	30	$ 2,453,310	60	$ 5,201,040	45	$ 4,134,825
10.5	15.3	Instalación o cambio de CTs (Transformadores de corriente) rural disperso	Unidad	12	$ 123,435	$ 130,841	$ 138,691	30	$ 3,703,050	45	$ 5,887,845	45	$ 6,241,095
	15 4	Instalación o cambio del cableado señales de corriente y tensión urbano en sede	Unidad	12	$ 122,564	$ 129,918	$ 137,713	15	$ 1,838,460	15	$ 1,948,770	30	$ 4,131,390
	15.5	Instalación o cambio del cableado señales de corriente y tensión urbano fuera de sede	Unidad	8	$ 184,083	$ 195,128	$ 206,836	15	$ 2,761,245	15	$ 2,926,920	30	$ 6,205,080
	15.6	Instalación o cambio del cableado señales de corriente y tensión rural disperso	Unidad	6	$ 248,001	$ 262,881	$ 278,654	30	$ 7,440,030	30	$ 7,886,430	30	$ 8,359,620
	15 7	Blindaje de los bornes del transformador urbano en sede	Unidad	10	$ 147,093	$ 155 919	$ 165,274	15	$ 2,206,395	15	$ 2,338,785	15	$ 2,479,110
	15.8	Blindaje de los bornes del transformador urbano fuera de sede	Unidad	8	$ 184 083	$ 195,128	$ 206,836	15	$ 2,761,245	15	$ 2,926,920	15	$ 3,102,540
	15 9	Blindaje de los bornes del transformador rural disperso	Unidad	6	$ 248,001	$ 262,881	$ 278,654	30	$ 7,440 030	30	$ 7,886,430	30	$ 8 359,620
	15 10	Blindaje de los CTs (Transformadores de corriente) urbano en sede	Unidad	10	$ 147,093	$ 155 919	$ 165,274	15	$ 2 206 395	15	$ 2,338,785	30	$ 4,958,220
	15 11	Blindaje de los CTs (Transformadores de corriente) urbano fuera de sede	Unidad	8	$ 184,083	$ 195,128	$ 206,836	15	$ 2,761,245	15	$ 2,926 920	30	$ 6,205,080
	15 12	Blindaje de los CTs (Transformadores de corriente) rural disperso	Unidad	6	$ 247,005	$ 261 825	$ 277,535	20	$ 4,940,100	25	$ 6,545,625	25	$ 6,938,375
	15 13	Instalación o cambio medidor urbano en sede	Unidad	10	$ 147,242	$ 156,077	$ 165,442	20	$ 2,944,840	25	$ 3 901,925	25	$ 4,136,050
	15 14	Instalación o cambio medidor urbano fuera de sede	Unidad	8	$ 185,203	$ 196,315	$ 208,094	25	$ 4,630,075	30	$ 5,869,450	30	$ 6,242,820
	15 15	Instalación o cambio medidor rural disperso	Unidad	6	$ 248,001	$ 262,881	$ 278,654	35	$ 8,680 035	45	$ 11,829 645	45	$ 12,539,430
	15 16	Instalación o cambio de caja policarbonato y/o tubo bajante y coraza urbano en sede	Unidad	9	$ 163,448	$ 173 255	$ 183 650	10	$ 1,634,480	10	$ 1,732 550	10	$ 1,836,500
	15 17	Instalación o cambio de caja policarbonato y/o tubo bajante y coraza urbano fuera de sede	Unidad	7	$ 210,191	$ 222,802	$ 236,170	10	$ 2,101,910	10	$ 2,226,020	10	$ 2,361,700
	15 18	Instalación o cambio de caja policarbonato y/o tubo bajante y coraza rural disperso	Unidad	5	$ 296,470	$ 314 258	$ 333,113	15	$ 4,447,050	25	$ 7,856,450	15	$ 4,996,695
	15 19	Instalación o cambio puesta a tierra del sistema de medida urbano en sede	Unidad	12	$ 122,190	$ 129,521	$ 137,292	7	$ 855,330	7	$ 906,647	7	$ 961,044
	15 20	Instalación o cambio puesta a tierra del sistema de medida urbano fuera de sede	Unidad	8	$ 183,897	$ 194,931	$ 206 627	7	$ 1,287,279	7	$ 1,364 517	7	$ 1,446,389
	15.21	Instalación o cambio puesta a tierra del sistema de medida rural disperso	Unidad	6	$ 245,262	$ 259 978	$ 275,577	7	$ 1,716,834	7	$ 1,819,846	7	$ 1,929,039
11.1	15.22	Instalación o cambio de bajantes de transformador urbano en sede	Unidad	12	$ 122,564	$ 129,918	$ 137,713	10	$ 1,225,640	10	$ 1,299,180	10	$ 1,377,130
11.2	15.23	Instalación o cambio de bajantes de transformador urbano fuera de sede	Unidad	8	$ 183,897	$ 194,931	$ 206,627	10	$ 1,838,970	10	$ 1,949,310	10	$ 2,066,270
11.3	15.24	Instalación o cambio de bajantes de transformador rural disperso	Unidad	6	$ 247,005	$ 261,825	$ 277,535	15	$ 3,705,075	15	$ 3,927,375	15	$ 4,163,025
	15.25	Sin Desplazamiento Macro	Unidad	8	$ 97,880	$ 103,753	$ 109 978	1	$ 97,880	1	$ 103,753	1	$ 109,978
11.4	16	Notificación al usuario por suspensión del servicio				$ -	$ -						
11 5	16 1	Recoleccion de firmas con perifoneo urbano en sede con moto	Unidad	400	$ 1,599	$ 1,695	$ 1,797	200	$ 319,800	200	$ 339,000	200	$ 359,400
12	16.2	Recoleccion de firmas con perifoneo urbano fuera de sede	Unidad	300	$ 2,131	$ 2,259	$ 2,395	120	$ 255,720	120	$ 271,080	120	$ 287,400
13	16.3	Recoleccion de firmas con perifoneo urbano rural disperso	Unidad	150	$ 4,265	$ 4,521	$ 4,792	150	$ 639,750	150	$ 678,150	150	$ 718,800
		COSTOS DIRECTOS INSPECCIONES							$ 119,988,414		$ 145,007,006		$ 151,777,860
		COSTOS INDIRECTOS POR ADMINISTRACION RIESGOS UTILIDAD							$ 29,742,354		$ 36,251,752		$ 40,444,389
		IVA (19%)							$ 29,256,236		$ 34,439,184		$ 38,422,168
		TOTAL INCLUYE IVA DEL 19%							$ 178,987,004		$ 215,697,922		$ 240,644,106
		TOTAL COSTOS DEL PROYECTO							$ 649,592,540		$ 784,841,583		$ 800,874,608
								VALOR 2026:	$ 6,846,332,860	VALOR 2027:	$ 9,058,098,999	VALOR 2028:	$ 1,601,749,212
										VALOR TOTAL	$ 16,506,181,058		

ElectroHuila

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	11/05/2026
NO CRP	RGF-2026-0511-018
VALOR	5,846,332,860,00
VIGENCIA	2026
CLASE	Vigencia Actual

Nº CONTRATO	142/2026
FECHA DE INCIO	5/05/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	28/02/2028
BENEFICIARIO	FSCR INGENIERIA S.A.S
NIT	900160091

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de brigadas de inspección para la reducción de pérdidas de energía por circuito alimentador en 13,8 kV en los sectores de Neiva, Zonas Norte, Centro, Occidente y Sur de Electrohuila S.A. E.S.P.

OBJETO DEL CRP

AFECTACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO SUBRUBRO	NOMBRE SUBRUBRO	VALOR
03051202001212	Remuneración servicios técnicos	$5,846,332,860.00

No Tramite 396236

ElectroHuila

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	11/05/2026
NO CRP	RGF-2026-0511-017
VALOR	9,058,098,996,00
VIGENCIA	2027
CLASE	Vigencia Futura

Nº CONTRATO	142/2026
FECHA DE INCIO	5/05/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	28/02/2028
BENEFICIARIO	FSCR INGENIERIA S.A.S
NIT	900160091

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de brigadas de inspección para la reducción de pérdidas de energía por circuito alimentador en 13,8 kV en los sectores de Neiva, Zonas Norte, Centro, Occidente y Sur de Electrohuila S.A. E.S.P.

OBJETO DEL CRP

AFECTACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO SUBRUBRO	NOMBRE SUBRUBRO	VALOR
03051202001212	Remuneración servicios técnicos	$9,058,098,996.00

No Tramite 396236

ElectroHuila

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	11/05/2026
NO CRP	RGF-2026-0511-019
VALOR	1,601,749,212,00
VIGENCIA	2028
CLASE	Vigencia Futura

Nº CONTRATO	142/2026
FECHA DE INCIO	5/05/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	28/02/2028
BENEFICIARIO	FSCR INGENIERIA S.A.S
NIT	900160091

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de brigadas de inspección para la reducción de pérdidas de energía por circuito alimentador en 13,8 kV en los sectores de Neiva, Zonas Norte, Centro, Occidente y Sur de Electrohuila S.A. E.S.P.

OBJETO DEL CRP

AFECTACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO SUBRUBRO	NOMBRE SUBRUBRO	VALOR
03051202001212	Remuneración servicios técnicos	$1,601,749,212.00

No Tramite 396236

Línea de Transparencia: 018000-117766

Correo: electrohuila@lineatransparencia.com